



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE GUERRERO

EXPEDIENTE: DEN/IOT/ITAIGro/246/2022
DENUNCIANTE: transparenciade@outlook.com
SUJETO OBLIGADO: TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE GUERRERO.
COMISIONADO PONENTE: M.D. ROBERTO NAVA CASTRO.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero; a 24 de enero del 2023.

Vistas las constancias que integran el expediente número **DEN/IOT/ITAIGro/246/2022**, relativo a la denuncia interpuesta por el particular citado al rubro, en contra del **Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero**, por el supuesto incumplimiento de la obligación común de transparencia establecida en la fracción **XLV del artículo 81** de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, por lo que se procede a dictar la presente resolución con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- Con fecha **veinticinco de abril de dos mil veintidós**, el particular presentó denuncia, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, en contra del **Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero**, por el supuesto incumplimiento de la obligación común de transparencia establecida en la fracción **XLV** del artículo 81 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, del ejercicio 2021.

2.- En sesión de fecha **veintisiete de abril de dos mil veintidós**, el Pleno del Instituto de Transparencia previno al denunciante, asignándole a la presente denuncia el número de expediente **DEN/IOT/ITAIGro/246/2022**, turnándolo a la ponencia 3, para su debida substanciación. Mismo acuerdo se notificó en fecha dieciséis de mayo del presente año; por lo que en la misma fecha el particular, desahogó la vista otorgada.

3.- Mediante acuerdo de fecha **diecinueve de mayo de dos mil veintidós**, el Pleno de este Instituto admitió la denuncia interpuesta, toda vez que, el denunciante desahogó la prevención realizada. Asimismo, se acordó requerir un informe justificado al sujeto obligado para que, durante el término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente hábil al que recibiera la notificación, manifestara lo que a su derecho conviniera respecto de la denuncia entablada en su contra; en términos del artículo 109 párrafo primero de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero.

4.- El **veinte de junio de dos mil veintidós**, se notificó a las partes, la admisión de la denuncia, haciéndole de su conocimiento al sujeto obligado, el derecho que le concede la ley para que, en un plazo no mayor a tres días hábiles, contados a partir del día siguiente hábil al que recibiera la notificación, hiciera llegar a este órgano garante un informe justificado respecto de los hechos que originaron la denuncia entablada en su contra, manifestando lo que a su interés conviniera.



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE GUERRERO

5.- Con fecha **veintitrés de junio de dos mil veintidós**, el sujeto obligado presentó su informe justificado correspondiente, a través del oficio número 34/2022 de fecha veintidós del mismo mes y año, suscrito por la Lic. **Celia Pinzón Calixto, Titular de la Unidad de Transparencia**.

6.- Mediante acuerdo de fecha **trece de julio de dos mil veintidós**, se tuvo al sujeto obligado por presentando en tiempo y forma su informe justificado; asimismo, la secretaria de acuerdos declaró el cierre de instrucción de la denuncia interpuesta, procediendo a elaborar el proyecto de resolución; lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 110 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero.

7.- Que en sesión extraordinaria número ITAIgro/18/2022 de fecha catorce de septiembre de dos mil veintidós, el **Comisionado M.D. Roberto Nava Castro**, asume la Presidencia de este Órgano Garante; y por ende asume la ponencia 3 del expediente en que se actúa y en consecuencia se dicta la presente resolución.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Jurisdicción y competencia. El Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero es competente para conocer y resolver el presente asunto, con fundamento en el artículo 6 apartado A fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37, 38, 42 fracción I, 89, 90, 94, 96 y 97 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 43 fracciones I y XXII, 103, 104, 107, 108, 109, 110 y 111 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, en relación con los dispositivos séptimo, octavo, noveno, décimo y décimo primero de los Lineamientos que establecen el Procedimiento de la Denuncia por Incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia, previstas en la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero.

SEGUNDO. Estudio preliminar. Este Instituto de Transparencia realiza el estudio preliminar de las causales de improcedencia en el asunto que se resuelve, por ser una cuestión de previo y especial pronunciamiento, de orden público y de estudio preferente; advirtiéndose que de las constancias procesales de la denuncia que se estudia cumplió con los requisitos previstos en el artículo 105 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; en relación con su similar noveno de los Lineamientos que establecen el Procedimiento de la Denuncia por Incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia, previstas en la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero.

Asimismo, el tópico que se plantea, motivo de la controversia, se encuentra inmerso dentro del supuesto del numeral 81 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, dado que se trata de un incumplimiento del sujeto obligado de publicar su obligación





INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE GUERRERO

transparencia y acceso a la información, prevista en la fracción XLV del citado numeral.

Ante tales consideraciones, una vez cerciorado que no existen dichas causales, se procede a entrar al estudio de fondo en el expediente que nos ocupa.

TERCERO. Estudio de fondo de las constancias procesales. El particular presentó denuncia en contra del **Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero**, manifestando lo siguiente:

Falta información tal como establecen las normatividades y sus obligaciones específicas. (Sic)

Es conveniente indicar que el denunciante en su agravio se refiere al incumplimiento de la fracción **XLV** que establece el artículo 81 de la multicitada Ley de la materia, fracción donde se encuentra plasmada la obligación de transparencia denunciada; en este tenor de ideas, el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero, advierte que el agravio del denunciante se ciñe en que el sujeto obligado no ha publicado en la Plataforma Nacional de Transparencia, la obligación relativa al catálogo de disposición y guía de archivo documental, del ejercicio dos mil veintiuno.

Asimismo, de las actuaciones que obran en el expediente que se resuelve, se corrobora que el **Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero**, presentó a este órgano garante su informe con justificación, mediante el cual informó que ha dado cumplimiento al artículo 81, fracción XLV de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, ya que la información se publica de manera anual en la plataforma nacional de transparencia y página institucional.

Es importante mencionar, que el particular denunció el ejercicio 2021, sin embargo, tomando en consideración que esta obligación de transparencia común materia de la presente, se publica de manera anual, de acuerdo a lo establecido en los Lineamientos Técnicos Generales; en la Plataforma Nacional de Transparencia, señala que debe permanecer publicada de manera obligatoria, solo la información más reciente (vigente), y que por lo tanto, no es exigible que se conserve la información de periodos anteriores.

Periodo de actualización: anual

El Cuadro general de clasificación archivística, el **Catálogo de disposición documental**, los **Inventarios documentales** y la **Guía de archivo documental deberán publicarse durante los treinta días posteriores de que concluya el primer trimestre del ejercicio en curso.**

El Programa Anual de Desarrollo Archivístico deberá publicarse en los primeros treinta días naturales del ejercicio en curso.

El Informe Anual de cumplimiento y los dictámenes y actas de baja documental y transferencia secundaria deberán publicarse a más tardar el último día del mes de enero del siguiente año.

El Índice de expedientes clasificados como reservados se actualizará semestralmente. Párrafo modificado DOF 28/12/2020





Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE GUERRERO

Conservar en el sitio de Internet: información vigente respecto del Cuadro general de clasificación archivística, el Catálogo de disposición documental, los Inventarios documentales y la Guía de archivo documental.

Información del ejercicio en curso y ejercicio anterior respecto del Programa Anual de Desarrollo Archivístico y el Índice de expedientes clasificados como reservados.

Información del ejercicio anterior respecto del Informe Anual de cumplimiento y de los dictámenes y actas de baja documental y transferencia secundaria.

Aplica a: Todos los sujetos obligados

Para lo cual, para un mayor entendimiento se procede a plasmar el siguiente cuadro para explicar los documentos que deben publicarse en la fracción XLV del artículo 81 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información del Estado, denunciada por el particular:

Documentos	Actualización y publicación	Conservación en el sitio de internet
1 Cuadro general de clasificación archivística	Durante los treinta días posteriores de que concluya el primer trimestre del ejercicio en curso	Vigente
2 Catálogo de disposición documental	Durante los treinta días posteriores de que concluya el primer trimestre del ejercicio en curso	Vigente
3 Inventarios documentales	Durante los treinta días posteriores de que concluya el primer trimestre del ejercicio en curso	Vigente
4 Guía de archivo	Durante los treinta días posteriores de que concluya el primer trimestre del ejercicio en curso	Vigente
5 Programa Anual de Desarrollo Archivístico	En los primeros treinta días naturales del ejercicio en curso.	ejercicio en curso y ejercicio anterior
6 Informe Anual de cumplimiento	A más tardar el último día del mes de enero del siguiente año.	ejercicio anterior
7 Dictámenes y actas de baja documental y transferencia secundaria	A más tardar el último día del mes de enero del siguiente año	ejercicio anterior
8 Índice de expedientes clasificados como reservados	Actualizará semestralmente.	ejercicio en curso y ejercicio anterior

De igual manera, consta en la presente resolución la verificación virtual realizada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (<https://www.plataformadetransparencia.org.mx/web/guest/inicio>), cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 109 párrafo segundo de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, en relación con el dispositivo décimo séptimo párrafo primero de los Lineamientos que establecen el Procedimiento de la Denuncia por Incumplimiento a las Obligaciones de



Transparencia, previstas en la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero.

De lo anterior, se observan 3 registros del ejercicio dos mil veintidós, período vigente, por lo que se procederá a verificar el contenido de cada uno.

Hipervínculo a los documentos

Calle Ninfa, Lt. 1, Mza. 6, Fraccionamiento Valle Dorado, Segunda Sección, C.P. 39070, Chilpancingo de los Bravo, Sitio
Web: <https://italagro.org.mx/> Correo electrónico: proyectista3@italagro.org.mx Teléfono: (01747) 11 603 76



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE GUERRERO

2021 Instrumentos archivísticos. Catálogo de disposición documental y guía simple de archivos.

DETALLE

Fecha de inicio del periodo que se informa
01/04/2022
Fecha de término del periodo que se informa
30/06/2022
Instrumento archivístico (catálogo)
Guía simple de archivos
Nombre completo del (a) responsable e integrantes del área, cargo y puesto
Ver detalle
A(s) responsable(s) que generarlo, poseerlo, publicarlo y actualizar la información
ARCHIVO GENERAL
Fecha de validación
12/07/2022
Fecha de actualización
11/07/2022
Nota
N/D

Hipervínculo a los documentos

2021 Instrumentos archivísticos. Catálogo de disposición documental y guía simple de archivos.

DETALLE

Fecha de inicio del periodo que se informa
01/01/2022
Fecha de término del periodo que se informa
30/03/2022
Instrumento archivístico (catálogo)
Guía simple de archivos
Nombre completo del (a) responsable e integrantes del área, cargo y puesto
Ver detalle
A(s) responsable(s) que generarlo, poseerlo, publicarlo y actualizar la información
ARCHIVO GENERAL
Fecha de validación
05/04/2022
Fecha de actualización
05/04/2022
Nota
N/D

Item Reg.	Nota	Activo	Acción	Acción hipervínculo	Estado de la Resolución	Fecha de recepción de los documentos
1	104/2021/123/2019	...	Director General del Instituto de la Póliza	En contra de la Secretaría	Confirma	07/04/2019
2	104/2021/123/2019	...	Director General del Instituto de la Póliza	En contra de la Secretaría	Confirma	18/04/2022
3	104/2021/123/2019	...	Asesor de la Secretaría de la Póliza	Acuerdo de Secretaría	Subscripción	18/04/2022
4	104/2021/123/2019	...	Asesor de la Secretaría de la Póliza	En contra de la Secretaría	Confirma	18/04/2022
5	104/2021/123/2019	...	Asesor de la Secretaría de la Póliza	En contra de la Secretaría	Confirma	18/04/2022
6	104/2021/123/2019	...	Asesor de la Secretaría de la Póliza	En contra de la Secretaría	Confirma	18/04/2022
7	104/2021/123/2019	...	Asesor de la Secretaría de la Póliza	En contra de la Secretaría	Confirma	18/04/2022
8	104/2021/123/2019	...	Asesor de la Secretaría de la Póliza	En contra de la Secretaría	Confirma	18/04/2022
9	104/2021/123/2019	...	Asesor de la Secretaría de la Póliza	En contra de la Secretaría	Confirma	18/04/2022
10	104/2021/123/2019	...	Asesor de la Secretaría de la Póliza	En contra de la Secretaría	Confirma	18/04/2022
11	104/2021/123/2019	...	Asesor de la Secretaría de la Póliza	En contra de la Secretaría	Confirma	18/04/2022
12	104/2021/123/2019	...	Asesor de la Secretaría de la Póliza	En contra de la Secretaría	Confirma	18/04/2022
13	104/2021/123/2019	...	Asesor de la Secretaría de la Póliza	En contra de la Secretaría	Confirma	18/04/2022
14	104/2021/123/2019	...	Asesor de la Secretaría de la Póliza	En contra de la Secretaría	Confirma	18/04/2022

2021 Instrumentos archivísticos. Catálogo de disposición documental y guía simple de archivos.

DETALLE

Fecha de inicio del periodo que se informa
01/01/2022
Fecha de término del periodo que se informa
30/03/2022
Instrumento archivístico (catálogo)
Guía simple de archivos
Nombre completo del (a) responsable e integrantes del área, cargo y puesto
Ver detalle
A(s) responsable(s) que generarlo, poseerlo, publicarlo y actualizar la información
ARCHIVO GENERAL
Fecha de validación
05/04/2022
Fecha de actualización
05/04/2022
Nota
N/D

Item Reg.	Nota	Activo	Acción	Acción hipervínculo	Estado de la Resolución	Fecha de recepción de los documentos
1	104/2021/123/2019	...	Director General del Instituto de la Póliza	En contra de la Secretaría	Confirma	07/04/2019
2	104/2021/123/2019	...	Director General del Instituto de la Póliza	En contra de la Secretaría	Confirma	18/04/2022
3	104/2021/123/2019	...	Asesor de la Secretaría de la Póliza	Acuerdo de Secretaría	Subscripción	18/04/2022
4	104/2021/123/2019	...	Asesor de la Secretaría de la Póliza	En contra de la Secretaría	Confirma	18/04/2022
5	104/2021/123/2019	...	Asesor de la Secretaría de la Póliza	En contra de la Secretaría	Confirma	18/04/2022
6	104/2021/123/2019	...	Asesor de la Secretaría de la Póliza	En contra de la Secretaría	Confirma	18/04/2022
7	104/2021/123/2019	...	Asesor de la Secretaría de la Póliza	En contra de la Secretaría	Confirma	18/04/2022
8	104/2021/123/2019	...	Asesor de la Secretaría de la Póliza	En contra de la Secretaría	Confirma	18/04/2022
9	104/2021/123/2019	...	Asesor de la Secretaría de la Póliza	En contra de la Secretaría	Confirma	18/04/2022
10	104/2021/123/2019	...	Asesor de la Secretaría de la Póliza	En contra de la Secretaría	Confirma	18/04/2022
11	104/2021/123/2019	...	Asesor de la Secretaría de la Póliza	En contra de la Secretaría	Confirma	18/04/2022
12	104/2021/123/2019	...	Asesor de la Secretaría de la Póliza	En contra de la Secretaría	Confirma	18/04/2022
13	104/2021/123/2019	...	Asesor de la Secretaría de la Póliza	En contra de la Secretaría	Confirma	18/04/2022
14	104/2021/123/2019	...	Asesor de la Secretaría de la Póliza	En contra de la Secretaría	Confirma	18/04/2022

2021 Instrumentos archivísticos. Catálogo de disposición documental y guía simple de archivos.

DETALLE

Fecha de inicio del periodo que se informa
01/01/2022
Fecha de término del periodo que se informa
30/03/2022
Instrumento archivístico (catálogo)
Guía simple de archivos
Nombre completo del (a) responsable e integrantes del área, cargo y puesto
Ver detalle
A(s) responsable(s) que generarlo, poseerlo, publicarlo y actualizar la información
ARCHIVO GENERAL
Fecha de validación
05/04/2022
Fecha de actualización
05/04/2022
Nota
N/D

Item Reg.	Nota	Activo	Acción	Acción hipervínculo	Estado de la Resolución	Fecha de recepción de los documentos
1	104/2021/123/2019	...	Director General del Instituto de la Póliza	En contra de la Secretaría	Confirma	07/04/2019
2	104/2021/123/2019	...	Director General del Instituto de la Póliza	En contra de la Secretaría	Confirma	18/04/2022
3	104/2021/123/2019	...	Asesor de la Secretaría de la Póliza	Acuerdo de Secretaría	Subscripción	18/04/2022
4	104/2021/123/2019	...	Asesor de la Secretaría de la Póliza	En contra de la Secretaría	Confirma	18/04/2022
5	104/2021/123/2019	...	Asesor de la Secretaría de la Póliza	En contra de la Secretaría	Confirma	18/04/2022
6	104/2021/123/2019	...	Asesor de la Secretaría de la Póliza	En contra de la Secretaría	Confirma	18/04/2022
7	104/2021/123/2019	...	Asesor de la Secretaría de la Póliza	En contra de la Secretaría	Confirma	18/04/2022
8	104/2021/123/2019	...	Asesor de la Secretaría de la Póliza	En contra de la Secretaría	Confirma	18/04/2022
9	104/2021/123/2019	...	Asesor de la Secretaría de la Póliza	En contra de la Secretaría	Confirma	18/04/2022
10	104/2021/123/2019	...	Asesor de la Secretaría de la Póliza	En contra de la Secretaría	Confirma	18/04/2022
11	104/2021/123/2019	...	Asesor de la Secretaría de la Póliza	En contra de la Secretaría	Confirma	18/04/2022
12	104/2021/123/2019	...	Asesor de la Secretaría de la Póliza	En contra de la Secretaría	Confirma	18/04/2022
13	104/2021/123/2019	...	Asesor de la Secretaría de la Póliza	En contra de la Secretaría	Confirma	18/04/2022
14	104/2021/123/2019	...	Asesor de la Secretaría de la Póliza	En contra de la Secretaría	Confirma	18/04/2022



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE GUERRERO

La verificación virtual se realizó en la Plataforma Nacional de Transparencia, donde el sujeto obligado debió publicar la obligación de transparencia común prevista en la fracción XLV del artículo 81 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero.

Artículo 81				
Fracción	Obligación	Cumple	No cumple	Registros
XLV.	El catálogo de disposición documental y la guía de archivo documental (anual)			
			X	3
Se encontraron 3 registros de información del ejercicio vigente (dos mil veintidós). En el que reportaron el documento guía de archivo, sin embargo la guía de archivo documental se publica de manera anual y no trimestral como lo realizó el sujeto obligado pues los Lineamientos establecen que la Guía de archivo documental deberá publicarse durante los treinta días posteriores de que concluya el primer trimestre del ejercicio en curso. Además de que los Lineamientos establecen 8 documentos a publicar los cuales son: Cuadro general de clasificación archivística, Catálogo de disposición documental, Inventarios documentales, Guía de archivo documental, Índice de expedientes clasificados como reservados, Programa Anual de Desarrollo Archivístico, Informe Anual de cumplimiento, Dictamen y acta de baja documental y transferencia secundaria.				

Ahora bien, del resultado de la verificación, este Instituto deduce que el sujeto obligado **incumplió** con la obligación común de transparencia establecida en la fracción XLV del numeral 81 de la Ley de la materia, tomando en consideración que el **Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero**, no ha publicado correctamente la información, puesto que como se señala en los Lineamientos Técnicos Generales, debe publicarse 8 documentos. Por lo que, para un mejor proveer, se citan los documentos, así como su periodo de actualización y su conservación en el sitio de internet de la información de la fracción XLV, que deben de estar publicados.



Fracción XLV	Documento	Periodo de actualización	Conservación en el sitio de internet
			Conservación en el sitio de internet



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE GUERRERO

1.	Cuadro general de clasificación archivística	Treinta días posteriores de que concluya el primer trimestre del ejercicio en curso.	información vigente
2.	Catálogo de disposición documental	Treinta días posteriores de que concluya el primer trimestre del ejercicio en curso.	información vigente
3.	Inventarios documentales	Treinta días posteriores de que concluya el primer trimestre del ejercicio en curso.	información vigente
4.	Guía de archivo documental	Treinta días posteriores de que concluya el primer trimestre del ejercicio en curso.	información vigente
5.	Programa Anual de Desarrollo Archivístico	Primeros treinta días naturales del ejercicio en curso	ejercicio en curso y ejercicio anterior
6.	Informe Anual de cumplimiento	A más tardar el último día del mes de enero del siguiente año.	ejercicio anterior
7.	Dictámenes y actas de baja documental y transferencia secundaria	A más tardar el último día del mes de enero del siguiente año.	ejercicio anterior
8.	Índice de expedientes clasificados como reservados	Semestralmente	ejercicio en curso y ejercicio anterior

En consecuencia, el sujeto obligado deberá publicar la información relativa a la fracción **XLV** del artículo 81 de la Ley de la materia, misma que a la letra se inserta:

Artículo 81. Los sujetos obligados pondrán a disposición del público y mantendrán actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que a continuación se señalan:

“**XLV. El catálogo de disposición y guía de archivo documental;**

Asimismo, entrelazado al artículo antes transcrito el **Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero**, debe cumplir con los Criterios establecidos en los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, de última reforma de fecha 28 de diciembre de 2020, que a la letra se inserta:

XLV. El catálogo de disposición y guía de archivo documental;
El artículo 24, fracción IV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información indica que todo sujeto obligado deberá “constituir y mantener actualizados sus sistemas de archivo y gestión documental, conforme a la normatividad aplicable”. Asimismo, tal como lo establece el artículo 1º de la Ley General de Archivos, los sujetos obligados de los órdenes, federal, estatal y municipal deben cumplir los principios y bases generales para la organización y conservación, administración y preservación homogénea de los archivos en su posesión en concordancia con el artículo 11 de la misma ley que establece las obligaciones de los sujetos obligados en materia archivística.



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE GUERRERO

La información que se publicará en este apartado es la señalada en los siguientes preceptos de la Ley General de Archivos:

Artículo 13, fracciones:

I Cuadro general de clasificación archivística con los datos de los niveles de fondo, sección y serie, sin que esto excluya la posibilidad de que existan niveles intermedios, los cuales, serán identificados mediante una clave alfanumérica.

II Catálogo de disposición documental registro general y sistemático que establece los valores documentales, la vigencia documental, los plazos de conservación y la disposición documental y

III Inventarios documentales, instrumentos de consulta que describen las series documentales y expedientes de un archivo y que permiten su localización (inventario general), para las transferencias (inventario de transferencia) o para la baja documental (inventario de baja documental).

Artículo 14 referente a la Guía de archivo documental y el índice de expedientes clasificados como reservados, el cual incluirá los siguientes datos: área del sujeto obligado que generó la información; tema; nombre del documento; si se trata de una reserva completa o parcial; la fecha en que inicia y termina su reserva; la justificación y en su caso las partes del documento que se reservan y si se encuentra en prórroga; este índice no podrá ser considerado como información reservada; artículo 24 relativo al Programa Anual de Desarrollo Archivístico; artículo 26 que solicita la elaboración del Informe Anual de cumplimiento del programa anual, y artículo 58 de los dictámenes y actas de baja documental y transferencia secundaria. En caso de que las normas locales en materia de transparencia consideren como una obligación de transparencia la publicación de los índices de expedientes clasificados como reservados, los sujetos obligados deberán publicar la información en cumplimiento de ambas disposiciones.

Párrafo modificado DOF 28/12/2020

Periodo de actualización: anual

El Cuadro general de clasificación archivística, el Catálogo de disposición documental, los Inventarios documentales y la Guía de archivo documental deberán publicarse durante los treinta días posteriores de que concluya el primer trimestre del ejercicio en curso.

El Programa Anual de Desarrollo Archivístico deberá publicarse en los primeros treinta días naturales del ejercicio en curso.

El Informe Anual de cumplimiento y los dictámenes y actas de baja documental y transferencia secundaria deberán publicarse a más tardar el último día del mes de enero del siguiente año.

El índice de expedientes clasificados como reservados se actualizará semestralmente.

Párrafo modificado DOF 28/12/2020

Conservar en el sitio de Internet: información vigente respecto del Cuadro general de clasificación archivística, el Catálogo de disposición documental, los Inventarios documentales y la Guía de archivo documental.

Información del ejercicio en curso y ejercicio anterior respecto del Programa Anual de Desarrollo Archivístico y el índice de expedientes clasificados como reservados.

Información del ejercicio anterior respecto del Informe Anual de cumplimiento y de los dictámenes y actas de baja documental y transferencia secundaria.

Aplica a: todos los sujetos obligados

Párrafo modificado DOF 28/12/2020

Criterios sustantivos de contenido

Criterio 1 Ejercicio

Criterio 2 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)

Criterio 3 Instrumento archivístico (catálogo): Cuadro general de clasificación archivística /Catálogo de disposición documental/ Inventarios documentales/Guía de archivo documental/Índice de expedientes clasificados como reservados/ Programa Anual de Desarrollo Archivístico/ Informe Anual de cumplimiento/ Dictamen y acta de baja documental y transferencia secundaria /Otro **Criterio modificado DOF 28/12/2020**

Criterio 4 Hipervínculo a los documentos: Cuadro general de clasificación archivística. Catálogo de disposición documental. Inventarios documentales.



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE GUERRERO

Guía de archivo documental. Índice de expedientes clasificados como reservados. Programa Anual de Desarrollo Archivístico. Informe Anual de cumplimiento. Dictamen y acta de baja documental y transferencia secundaria u otros

Criterio modificado DOF 28/12/2020

Criterio 5 Nombre completo del (la) responsable e integrantes del área

Criterio 6 Puesto del (la) responsable e integrantes del área de archivo

Criterio 7 Cargo del (la) responsable e integrantes del área de archivo

Criterios adjetivos de actualización

Criterio 8 Periodo de actualización de la información: anual y semestral

Criterio modificado DOF 28/12/2020

Criterio 9 La información deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información

Criterio 10 Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información

Criterios adjetivos de confiabilidad

Criterio 11 Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información

Criterio 12 Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año

Criterio 13 Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año

Criterio 14 Nota. Este criterio se cumple en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información

Criterios adjetivos de formato

Criterio 15 La información publicada se organiza mediante el formato 45, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido

Criterio 16 El soporte de la información permite su reutilización

Ante la conducta omisa en que ha incurrido el **Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero**, al haber incumplido con la publicación correcta de la obligación de transparencia común prevista en la fracción XLV del artículo 81 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; este órgano colegiado llega a la conclusión que su actuar infringe el principio de máxima publicidad. Asimismo, violenta la garantía individual de acceso a la información, contenida en el artículo 6° apartado A fracciones I, III, IV y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que señala lo siguiente en la parte que interesa:

Artículo 6

[...]

A. Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación y las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por los siguientes principios y bases:

I. Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijan las leyes. En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad. Los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, la ley determinará los supuestos específicos bajo los cuales procederá la declaración de inexistencia de la información

II. [...]



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE GUERRERO

- III. Toda persona, sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, tendrá acceso gratuito a la información pública, a sus datos personales o a la rectificación de éstos.
- IV. Se establecerán mecanismos de acceso a la información y procedimientos de revisión expeditos que se sustanciarán ante los organismos autónomos especializados e imparciales que establece esta Constitución.
- V. Los sujetos obligados deberán preservar sus documentos en archivos administrativos actualizados y publicarán, a través de los medios electrónicos disponibles, la información completa y actualizada sobre el ejercicio de los recursos públicos y los indicadores que permitan rendir cuenta del cumplimiento de sus objetivos y de los resultados obtenidos.
- [...]

Acorde con el contenido legal transcrito, es aplicable el siguiente criterio:

ACCESO A LA INFORMACIÓN. IMPLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE MÁXIMA PUBLICIDAD EN EL DERECHO FUNDAMENTAL RELATIVO. Del artículo 6o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se advierte que el Estado Mexicano está conserido a publicar sus actos, pues se reconoce el derecho fundamental de los ciudadanos a acceder a la información que obra en poder de la autoridad, que como lo ha expuesto el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la tesis P./J. 54/2008, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXVII, junio de 2008, página 743, de rubro: "ACCESO A LA INFORMACIÓN. SU NATURALEZA COMO GARANTÍAS INDIVIDUAL Y SOCIAL.", contiene una doble dimensión: individual y social. En su primer aspecto, cumple con la función de maximizar el campo de la autonomía personal, posibilitando el ejercicio de la libertad de expresión en un contexto de mayor diversidad de datos, voces y opiniones, mientras que en el segundo, brinda un derecho colectivo o social que tiende a revelar el empleo instrumental de la información no sólo como factor de autorrealización personal, sino como un mecanismo de control institucional, pues se trata de un derecho fundado en una de las características principales del gobierno republicano, que es la publicidad de los actos de gobierno y la transparencia en el actuar de la administración, conducente y necesaria para la rendición de cuentas. Por ello, el principio de máxima publicidad incorporado en el texto constitucional, implica para cualquier autoridad, realizar un manejo de la información bajo la premisa inicial que toda ella es pública y sólo por excepción, en los casos expresamente previstos en la legislación secundaria y justificados bajo determinadas circunstancias, se podrá clasificar como confidencial o reservada, esto es, considerarla con una calidad diversa.

CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO.

Amparo en revisión 257/2012. Ruth Corona Muñoz. 6 de diciembre de 2012.

Unanimidad de votos. Ponente: Jean Claude Tron Petit. Secretaria: Mayra Susana Martínez López.

Por las consideraciones vertidas con antelación, al advertirse de manera fehaciente de las constancias procesales que el **Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero**, no publicó correctamente en la Plataforma Nacional de Transparencia, la obligación de transparencia común prevista en la fracción XLV del artículo 81 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; ni se encuentra acreditado impedimento legal alguno para justificar dicha omisión, persistiendo de tal suerte la conducta omisa; por lo tanto, se arriba a la conclusión que el sujeto obligado transgrede el derecho de acceso a la información, así como el principio de máxima publicidad que rige en materia de transparencia.



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

Valoración de pruebas. De conformidad con lo anterior, este órgano colegiado



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE GUERRERO

procede a realizar el estudio del valor probatorio de las constancias que integran el expediente que se resuelve; señalándose que dichas constancias se desahogan por su propia y especial naturaleza, valorándose de acuerdo a la lógica y la experiencia, así como por la conjunción de ambas, con las que se conforma la sana crítica, como producto dialéctico, a fin de que la argumentación y decisión de este Instituto de Transparencia sea lo suficientemente contundente para justificar la determinación adoptada. Lo anterior, en términos de lo dispuesto por el criterio sostenido por el Poder Judicial de la Federación que a continuación se transcribe:

PRUEBAS. SU VALORACIÓN EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 402 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

El artículo 402 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal establece que los Jueces, al valorar en su conjunto los medios de prueba que se aporten y se admitan en una controversia judicial, deben exponer cuidadosamente los fundamentos de la valoración jurídica realizada y de su decisión, lo que significa que la valoración de las probanzas debe estar delimitada por la lógica y la experiencia, así como por la conjunción de ambas, con las que se conforma la sana crítica, como producto dialéctico, a fin de que la argumentación y decisión del juzgador sean una verdadera expresión de justicia, es decir, lo suficientemente contundentes para justificar la determinación judicial y así rechazar la duda y el margen de subjetividad del juzgador, con lo cual es evidente que se deben aprovechar 'las máximas de la experiencia', que constituyen las reglas de vida o verdades de sentido común.

En consecuencia, una vez analizadas de manera exhaustiva y concatenadas entre sí las constancias procesales del asunto que se resuelve, así como la verificación virtual realizada en esta presente resolución, este órgano colegiado les otorga valor probatorio en términos del análisis previamente realizado, y de lo que disponen los artículos 132 y 135 del Código de Procedimientos de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero número 763, de aplicación supletoria a la Ley de la materia; constancias con las que se demuestra de manera fehaciente que el **Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero**, no ha publicado correctamente en la Plataforma Nacional de Transparencia la obligación de transparencia común prevista en la fracción **XLV** del artículo 81 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero;

Por lo expuesto y fundado, este Pleno:

RESUELVE

PRIMERO. Por las razones expuestas en el CONSIDERANDO TERCERO y con fundamento en el apartado Vigésimo tercero fracción II de los Lineamientos que establecen el procedimiento de la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, previstas en la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, **SE DECLARA FUNDADA** la denuncia presentada por el ciudadano en contra del **Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero**, por el incumplimiento de hacer pública en la Plataforma Nacional de Transparencia la obligación de transparencia común prevista en la fracción **XLV** del artículo 81 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero;

Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE GUERRERO

del Estado de Guerrero.

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 123 fracciones I, VII, VIII y IX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, **SE INSTRUYE al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero**, publicar en los formatos y plazos correspondientes, en su página electrónica oficial y en la Plataforma Nacional de Transparencia, la obligación de transparencia común prevista en la fracción XVI del artículo 81 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; observando para lo anterior, los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, de última reforma de fecha 28 de diciembre de 2020.

TERCERO. Se otorga al **Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero**, un plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente hábil al que reciba la notificación de la presente resolución, para que realice la publicación de lo señalado en el punto resolutivo segundo que antecede, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 111 párrafo tercero de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; y una vez que haya dado cumplimiento a lo anterior, deberá comunicarlo por escrito a este Instituto de Transparencia dentro de los tres días hábiles siguientes, tal como lo prevé el numeral 112 párrafo primero, en relación con su similar 39 del Código de Procedimientos de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero número 763, de aplicación supletoria a la Ley de la materia; apercibido que de no cumplir con dicho mandato se hará acreedor a una amonestación pública según lo previsto en el artículo 197 fracción I y 200 de la Ley de la materia, y con independencia del inicio del procedimiento de responsabilidad administrativa que señala el Libro Segundo, Título Segundo de la Ley número 465 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero.

CUARTO. Con fundamento en los artículos 111 párrafo primero de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, y vigésimo cuarto de los Lineamientos que establecen el Procedimiento de la Denuncia por Incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia, previstas en la Ley de la materia, notifíquese la presente resolución al denunciante y al sujeto obligado en la dirección señalada para tales efectos.

QUINTO. Háganse las anotaciones correspondientes en los registros respectivos.

Así lo resolvieron por unanimidad los Comisionados del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero, Roberto Nava Castro y Francisco Gonzalo Tapia Gutiérrez, siendo ponente el primero de los mencionados, en sesión ordinaria número ITAIGro/02/2023



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE GUERRERO

celebrada el veinticuatro de enero del dos mil veintitrés, ante el Secretario Ejecutivo el Lic. Wilber Tacuba Valencia, quien da fe.

Comisionado Presidente

M. D. Roberto Nava Castro.

Comisionado

Lic. Francisco Gonzalo Tapia Gutiérrez.

Secretario Ejecutivo

Lic. Wilber Tacuba Valencia

Esta foja corresponde a la resolución de la denuncia DEN/IO/ITAGro/246/2022, emitida por el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero, el 24 de enero del 2023.



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero.